

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2025-GM-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero, 02 octubre 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2598840, INFORME LEGAL N°333-2025-OGAJ-MDJLBYP DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 20) del artículo 20 de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; siendo que, el artículo 43 de la citada ley, dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo número 004 -2019 -JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece lo siguiente: "Principios del procedimiento administrativo: [...] 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. [...]"; el mismo que es concordante con el artículo 49 de la misma norma, por lo que se presume que los contenidos en los informes, dictámenes y demás documentos el presente expediente administrativo, Responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Ficha Técnica presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente opinión legal.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son por el Titular de la Entidad.

Que, por su parte, en el numeral 34.5 del referido artículo se tiene que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 27050
AREQUIPA - PERU

Que, sobre la "prestación adicional de obra", el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, así mismo, en el anexo Glosario de términos de dicha directiva, establece en el numeral 6, con respecto al presupuesto deductivo vinculado, es la valorización económica de las prestaciones de obra que habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que vinculan directamente.

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, en esa medida, corresponde la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico siempre que su realización sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan del quince (15%), del monto del contrato original.

Que, además, como parte del procedimiento se encuentra expresamente regulado en los demás numerales el citado artículo 205 que define el procedimiento a seguir para la aprobación de los expedientes adicionales, establece que:

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, conforme a la OPINIÓN N°043-2017/DTN, se dispone que: "La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento. La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. Bajo el sistema contratación de precios unitarios, para el caso de bienes y servicios, es factible la ejecución de prestaciones adicionales en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento".

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N°009-2024/DTN, concluye que: "3.1 En concordancia con el criterio contenido en la Opinión N°045-2021/DTN, atendiendo a la relevancia que supone ejecutar una prestación adicional durante la ejecución de la obra, la ratificación sobre la necesidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 2685
AREQUIPA - PERÚ

ejecutar dicha prestación, corresponde que sea conocida por el contratista a través de la anotación en el cuaderno de obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento.

3.2. Es preciso mencionar, que el informe técnico sustentatorio de ratificación de la necesidad del adicional de obra, que emite el inspector o supervisor, sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional mas no determina alcances o condiciones para la elaboración del expediente técnico del adicional pues es al contratista a quien le corresponde proponer la solución técnica.

3.3. Cada Entidad debe evaluar y determinar, en cada caso concreto, si para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra el contratista ejecutor de obra requiere efectuar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de especialistas no contemplados en la relación de su personal clave, en cuyo caso, el costo derivado de tales conceptos requeridos corresponderá ser incluido en los gastos generales de la prestación adicional de obra.

3.4. En caso de demora atribuible a la Entidad en la emisión y notificación de la resolución en la que se pronuncia sobre la procedencia o no procedencia de la prestación adicional de obra, conforme al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento, puede ser causal de ampliación de plazo; en ese contexto, el contratista ejecutor de obra podrá sustentar debidamente y cuantificar ante la Entidad su solicitud de ampliación de plazo, en cumplimiento del procedimiento reglamentario.

3.5. Con independencia de que el expediente técnico de la prestación adicional de obra sea elaborado por el contratista, los numerales 205.6 y 205.7 del artículo 205 del Reglamento disponen que dicho expediente debe contar con la conformidad del supervisor o inspector, según corresponda, y con el pronunciamiento de la Entidad respecto de la procedencia de la ejecución del adicional; asimismo, como condición para la aprobación de su ejecución, debe contarse con el informe de viabilidad presupuestal y con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en dicho expediente técnico".

Con referencia al caso en concreto:

Que, mediante CARTA N° 72-2025-LAMM-RO-CVB, de fecha 09 de setiembre del 2025, el residente de obra -Ing. Luis Ángel Málaga Madueño- presenta al supervisor de obra el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante CARTA N° 008-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. y en adjunto el INFORME N° 004-2025-SUP/EGPC, de fecha 15 de setiembre del 2025, se comunican las observaciones formuladas por el supervisor de obra al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante CARTA N° 79-2025-LAMM-RO-CVB de fecha 18 de setiembre del 2025, el residente de obra presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante CARTA N° 013-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. y en adjunto el INFORME N° 006-2025-SUP/EGPC, de fecha 22 de setiembre del 2025, el supervisor de obra remite a la entidad el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante INFORME N° 1475-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, del análisis señala que:

NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01:

Anotaciones en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra y la ratificación de la necesidad de prestación de adicional de obra:

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 197 del Residente de Obra (28/08/2025)
 - "1. de lo técnico 1.1. se deja constancia que existe la clara necesidad de una prestación adicional referida a la partida de señalización vertical y horizontal, toda vez que se ha evidenciado que la misma presenta deficiencias respecto a la normativa vigente del MTC, así como deficiencias en sus componentes y en el análisis de sus costos unitarios, no cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable.
(...)
 - 1.3. en ese sentido, ante la modificación dispuesta, se configura una clara necesidad de formulación de prestación adicional, por lo que se solicita a la supervisión la respectiva ratificación, a fin de viabilizar su tramitación conforme a lo establecido en la normativa vigente"
- Asiento de Cuaderno de Obra N° 198 del Residente de Obra (28/08/2025)
 - "1. de lo técnico
 - 1.1. ante solicitud expresa de los vecinos, se ha hecho referencia a la existencia previa de gibas en la zona del proyecto, antes de la ejecución de los trabajos. este aspecto ha sido analizado en el Informe N° 14-2025/RO-LAMM, en el cual se evalúa la existencia de dichas estructuras y se señala que existe un criterio técnico correspondiente para la implementación de gibas en la av. prolongación dolores.
(...)
 - 1.3. en ese sentido, y conforme al análisis realizado, se considera que corresponde la formulación de una prestación adicional, tanto por la reposición de las gibas solicitadas por los vecinos como por la implementación de resaltes de concreto, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente del mtc. por lo expuesto, se solicita a la supervisión la respectiva ratificación"
- Asiento de Cuaderno de Obra N° 199 del Residente de Obra (28/08/2025)
 - "1. de lo técnico
 - 1.1. se expresa la necesidad de implementación de elementos de seguridad, los cuales serían bolardos de material metálico que cumplirán la función de barreras de seguridad, y deberían ser instalados en determinados marillos de la zona de intervención. esta medida se plantea en atención a que la topografía y la ubicación de las viviendas son irregulares por lo que la circulación vehicular es particular, generando potenciales riesgos tanto para los peatones como para los vehículos que circulan por la zona.
(...)
 - 1.3. en ese sentido, se concluye que corresponde la formulación de una prestación adicional, con la finalidad de garantizar la seguridad vial y peatonal dentro del área de intervención. por lo expuesto, se solicita a la supervisión la respectiva ratificación para proceder con su ejecución"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Asiento de Cuaderno de Obra N° 200 del Residente de Obra (28/08/2025)

"1. de lo técnico

1.1. se deja constancia que, respecto a la consulta n° 10 del punto del informe n° 16-2025/ro-lamm, referida a la disposición final de la forma del pavimento en sección rectangular debido a la existencia de pavimento rígido preexistente, tal como fue anotado en el asiento n° 163 del cuaderno de obra, el inspector ha emitido opinión favorable en el asiento n° 166, ratificando la pertinencia técnica de la consulta indicada.

(...)

1.3. en ese sentido, cabe señalar que, como consecuencia de dichos replanteos y solicitudes vecinales, el pavimento en sus dimensiones se verá afectado, generándose una modificación sustancial de su área, lo cual implica la formulación de una prestación adicional para su adecuada ejecución en obra.

1.4. por lo expuesto, se solicita a la supervisión la respectiva ratificación, a fin de proceder con la formalización y ejecución de la modificación planteada, asegurando la correcta continuidad del proyecto y la optimización de la circulación vehicular en la zona de intervención"

➤ Asiento de Cuaderno de Obra N° 201 del Residente de Obra (29/08/2025)

"1. de lo técnico

1.1. se deja constancia que, ante solicitudes de vecinos, se han identificado situaciones que requieren análisis y posibles modificaciones de planos en el proyecto. tal como se ejemplifica en el informe n° 16-2025/ro-lamm, consulta n° 12, referido a la av. prolongación dolores, así como en el informe n° 14-2025/ro-lamm, en el jr. 19, se ha evidenciado la necesidad de ajustes en la configuración de veredas y bermas por cuestiones prediales y/o de necesidad técnica. en este sentido, el inspector, mediante el asiento n° 168 del cuaderno de obra, ha considerado aceptable y sustentada la modificación planteada en la vereda y berma, siempre que se contemple el respectivo deductivo y/o adicional de corresponder.

(...)

1.3. en consecuencia, acorde a lo descrito, estas situaciones representan una necesidad de prestación adicional con su respectivo deductivo por modificación de planos, razón por la cual se solicita a la supervisión su respectiva ratificación, a fin de garantizar la correcta continuidad y viabilidad del proyecto en las zonas observadas"

➤ Asiento de Cuaderno de Obra N° 202 del Residente de Obra (29/08/2025)

"1. de lo técnico

1.1. se deja constancia que, en la consulta N° 13 del Informe N° 16-2025/RO-LAMM, referida a la situación de los muros secos de piedra en zonas de chacra, se ha evidenciado que dichos muros, por su irregularidad, precariedad y ausencia de cimentación estructural suficiente, representan un posible riesgo frente a la proyección inicial de un sardinel de concreto armado. ante tal situación, se propone disminuir la sección del elemento a ejecutar, manteniendo la función de separación entre el muro de chacra y la zona de intervención, con el fin de no comprometer la estabilidad de las estructuras existentes.

(...)

1.3. en tal sentido, esta situación configura una necesidad de prestación adicional con su respectivo deductivo.

1.4. de manera complementaria, se señala que, sobre la misma temática de sardineles de separación viales, se considera también su implementación en el ensanchamiento de la vía solicitado por los vecinos, lo que conlleva la incorporación de nuevos elementos de concreto dentro del proyecto.

1.5. Los puntos descritos constituye una necesidad de prestación adicional con deductivo correspondiente, razón por la cual se solicita a la supervisión su respectiva RAT"

➤ Asiento de Cuaderno de Obra N° 203 del Residente de Obra (29/08/2025)

"1. de lo técnico

1.1. se deja constancia que, a solicitud expresa de los vecinos residentes en el área de intervención y conforme ha sido ratificado por el personal técnico de la entidad, en presencia del inspector, se ha identificado la necesidad de implementar un sistema de drenaje pluvial, el cual podría ser de carácter superficial, en el tramo comprendido entre las progresivas 0+500 a 0+450. dicho sector coincide con la zona referida por los vecinos como crítica y en donde podría ejecutarse esta intervención, considerando que no existen redes de drenaje pluvial cercanas que permitan una solución convencional.

(...)

1.5. en consecuencia, esta situación configura una necesidad de prestación adicional, la cual deberá ser ratificada por la supervisión"

➤ Informe de ratificación de necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02

Mediante CARTA N° 004-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. de fecha 29 de agosto del 2025, el supervisor de obra remite a la entidad su informe de ratificación de la necesidad del adicional de obra N° 02 donde concluye literalmente:

"(...) se concluye que es necesario ejecutar el adicional de obra N° 02, el mismo que debe ser evaluado y aprobado por la entidad, por ser de suma importancia, ya que al realizarse se estaría asegurando el cumplimiento de la finalidad del proyecto, garantizando los objetivos y metas que este contempla.

(...) esta supervisión... RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 con su respectivo deductivo vinculante, con el propósito de cumplir con la finalidad del proyecto."

➤ Asiento de Cuaderno de Obra N° 204 de la Supervisión de Obra (02/09/2025)

"Por medio del presente y a solicitud del coordinador de la obra, se deja constancia que el informe de ratificación de la necesidad de ejecución del adicional N° 02 fue presentado a la entidad el día 29 de agosto, con carta 004-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES SAC, con registro N° 18869."

PROCEDIMIENTO DE ADICIONAL DE OBRA:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del Art. 205. procedimiento para la ejecución de **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, se tiene lo siguiente:

Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
---------------	--------------	----------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Anotación de la necesidad del Adicional	28 y 29/08/2025	No corresponde	No corresponde
Ratificación de necesidad por Supervisor	29/08/2025	03/09/2025	Cumplió
Presentación de informe del supervisor	02/09/2025	03/09/2025	Cumplió

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.4 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se tiene lo siguiente:

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
Anotación de la necesidad del Adicional	28 y 29/08/2025	No corresponde	No corresponde
Presentación del Expediente por Contratista (CARTA N° 72-2025-LAMM-RO-CVB)	09/09/2025	12/09/2025	Cumplió
Mediante CARTA N° 008-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. y en adjunto el INFORME N° 004-2025-SUP/EGPC, de fecha 15 de setiembre del 2025, el supervisor de obra ha remitido observaciones al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 02. En atención a la OPINION N° 107-2021/DTN, "... el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad..." Por lo que, dichas observaciones han sido formuladas dentro del plazo establecido.			
Presentación del levantamiento de observaciones por el Contratista (CARTA N° 79-2025-LAMM-RO-CVB)	19/09/2025	25/09/2025	Cumplió
Conformidad de expediente por Supervisor (CARTA N° 013-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C.)	22/09/2025	29/09/2025	Cumplió
La entidad resuelve sobre el adicional con deductivo vinculante N° 02	En proceso	09/10/2025	En proceso

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.7 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se tiene lo siguiente:

Al respecto se indica que, desde el inicio de la obra, no se ha recibido el pronunciamiento del proyectista a las diferentes consultas elevadas por la supervisión. Por lo que, en atención al ROF de la MDJLBYR, es función de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública: "(...) Analizar y emitir opinión técnica sobre expedientes relacionados con los procesos de adjudicación de proyectos y obras en el ámbito de su competencia. (...)".

Se ha procedido con la revisión técnica de la solución técnica propuesta por el contratista mediante el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante N° 02 el cual contiene lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas del adicional N° 02
- Planilla de sustento de metrados del Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02
- Desagregado de gastos generales del adicional N° 02
- Presupuesto del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02
- Análisis de costos unitarios del Adicional N° 02
- Listado de insumos del Adicional N° 02
- Cotizaciones
- Cálculo de deflactación de precios
- Índices unificados
- Cálculo de incidencia acumulada
- Fórmula polinómica
- Programación de obra
- Planos del Adicional N° 02
- Asientos del cuaderno de obra

Asimismo, en atención al numeral 205.5 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se ha adjuntado al expediente presentado por el contratista el acta de pactación de precios del Adicional N° 02.

Por lo antes expuesto, y luego de la verificación técnica de los documentos descritos anteriormente que forman parte del expediente de Adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02, este despacho emite opinión favorable a la solución técnica propuesta por el contratista.

PRESUPUESTO Y PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA:

➤ DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Mediante CARTA N° 079-2025-LAMM-RO-CVB de fecha 19 de setiembre del 2025, el Ing. Luis Ángel Málaga Madueño, Residente de Obra, presenta el levantamiento de observaciones del Adicional con deductivo vinculante N° 02. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Ing. Edwin Gonzalo Pérez Carpio, mediante INFORME N° 006-2025-SUP/EGPC y presentado a la Entidad con la CARTA N° 013-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. de fecha 22 de setiembre del 2025.

Las partidas que comprende el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 son:

Presupuesto -DEDUCTIVO VINCULANTE 02

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Subtotal	Total
05	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO				24 409.78
05 01	PAVIMENTO ALFEBLE				24 409.78
05 01 03	PAVAMENTO				3 184.04
05 01 03 01	IMPRIMACION				
05 01 03 01 01	IMPRIMACION DE SUPERFICIE BASE GRANUL	M2	476.05		
05 01 03 01 02	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	2 508.59		
05 01 03 02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=7.5cm				21 225.74
05 01 03 02 01	PREPARACION COLOCACION Y TRANSP	M2	20 944.13		
05 01 03 02 02	ARENADO DE SUPERFICIE CARPETEADA	M2	279.61		
06	RECONSTRUCCION DE VEREDAS				218 426.86
06 01	VEREDAS Y MARTILLOS				11 946.79
06 01 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06 01 02 01	CORTE DE TERRENO PARA VEREDAS Y MARTILLOS	M3	113.25		
06 01 02 02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	123.45		
06 01 02 03	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS	M2	4 374.95		
06 01 02 04	BASE GRANULAR PVEREDAS Y MARTILLOS E=	M2	8 128.09		
06 01 02 05	EXCAVACION MANUAL PARA TALON PROTECTOR	M3	387.74		
06 01 02 06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE GRUPO	M3	289.26		
06 01 03	CONCRETO EN VEREDAS Y MARTILLOS				26 194.86
06 01 03 01	ENCUFRADO Y DESENCUFRADO DE VEREDAS	M2	7 157.30		
06 01 03 02	CONCRETO EN VEREDAS Y MARTILLOS E=17	M3	12 428.17		
06 01 03 03	PULIDO Y BRUNADO DE VEREDAS Y MARTILLO	M2	5 234.30		
06 01 03 04	CURADO DE CONCRETO	M2	275.81		
06 01 03 05	PINTURA AMARILLA EN VEREDAS Y MARTILLOS	M	1 336.92		
06 02	PERIFERIAS				148 853.31
06 02 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				27 628.44
06 02 02 04	BASE GRANULAR PERIFERIAS E=10cm	M2	27 628.44		
06 02 03	PISO DE ADOPCIONADO: BERMAS DE ESTACIONAMIENTO				120 824.87
06 02 03 01	CANCHA DE APOYO PISO DE BERMAS	M2	9 751.30		
06 02 03 02	PISO DE ADOPCIONADO: BERMAS DE ESTACIONAMIENTO	M2	107 961.81		
06 02 03 03	SELLADO DE JUNTAS DE ADOPCIONADO	M2	7 521.64		
06 03	SARCOMES DE CONCRETO				17 141.86
06 03 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				395.31
06 03 01 01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARCOMES	M3	548.05		
06 03 01 02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	136.58		
06 03 01 03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE GRUPO	M3	317.68		
06 03 02	CONCRETO EN SARCOMES				15 298.81
06 03 02 01	ENCUFRADO Y DESENCUFRADO EN SARCOMES	M2	8 214.62		
06 03 02 02	CONCRETO E=10cm PARA SARCOMES E=10	M3	4 269.89		
06 03 02 03	ACABADO EN SARCOMES	M2	1 753.31		
06 03 03	PINTURA EN SARCOMES				882.47
06 03 03 01	PINTURA EN SARCOMES	M2	882.47		
06 04	SARCOMES DE CONCRETO ARMADO				34 235.67
06 04 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				437.46
06 04 01 01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARCOMES	M3	445.99		
06 04 01 02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	136.58		
06 04 01 03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE GRUPO	M3	259.79		
06 04 02	CONCRETO EN SARCOMES				27 545.06
06 04 02 01	ENCUFRADO Y DESENCUFRADO EN SARCOMES	M2	17 262.06		
06 04 02 02	CONCRETO E=10cm PARA SARCOMES E=10	M3	9 511.08		
06 04 02 03	ACABADO EN SARCOMES	M2	4 672.43		
06 04 03	ATERIO				3 061.41
06 04 03 01	ACERO DE REFUERZO PARA SARCOMES E=10	M3	3 061.41		
06 04 04	PINTURA EN SARCOMES				2 300.72
06 04 04 01	PINTURA EN SARCOMES	M2	2 300.72		
06 04 05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				87.52
06 04 05 01	CURADO DE CONCRETO	M2	87.52		
06 05	JUNTAS				884.97
06 05 01	JUNTAS ASFALTICAS	M	684.97		
07	SEÑALIZACION				11 871.51
07 01	SEÑALIZACION VERTICAL				20 977.30
07 01 01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES VERTICAL	UNO	20 977.30		
07 02	SEÑALIZACION HORIZONTAL				10 208.79
07 02 01	POSTAJE DE PAVIMENTO LINEA DE CONTINUA PUBLIC	M	3 218.00		
07 02 02	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN EL PAVIMENTO	M2	7 020.79		
08	ACEROS PARA PAVIMENTO				4 212.06
08 02	ACEROS				4 212.06
08 02 01	ACEROS DE PAVIMENTO	M3	919.70		
08 02 02	ENCUFRADO Y DESENCUFRADO EN ACEROS	M2	96.18		
08 02 03	CONCRETO E=10cm PARA ACEROS	M3	2 525.29		
08 02 04	ACEROS E=10cm PARA ACEROS	M3	483.09		
08 02 05	CURADO DE CONCRETO	M2	18.45		
08 02 06	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	30.42		
08 02 07	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE GRUPO	M3	145.72		
COSTO DIRECTO					259 201.14
COSTOS GENERALES					20 815.41
SUB TOTAL					16 979.50
TOTAL					396 996.05
PRESUPUESTO TOTAL					396 996.05

Son: TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 05/100 NUEVOS SOLES

Extraído del expediente adicional con deductivo vinculante N° 02.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
ARQUIPA - PERÚ

ADICIONAL DE OBRA N° 01

Mediante CARTA N° 079-2025-LAMM-RO-CVB de fecha 19 de setiembre del 2025, el Ing. Luis Ángel Málaga Madueño, Residente de Obra, presenta el levantamiento de observaciones del Adicional con deductivo vinculante N° 02. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Ing. Edwin Gonzalo Pérez Carpio, mediante INFORME N° 006-2025-SUP/EGPC y presentado a la Entidad con la CARTA N° 013-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. de fecha 22 de setiembre del 2025.

Las partidas que comprende el Adicional de Obra N° 02 son:

Presupuesto - ADICIONAL 02

Item	Descripción	Unidad	Parcial	Subtotal	Total
01	OBRAS PRELIMINARES				8.770,86
01.01	IMPLEMENTACIÓN Y DEMARCACIÓN DE EQUIPO	GLB	8.230,00		
01.02	AGUA PORTABLE PARA LOS TRABAJADORES	MES	407,86		
01.03	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	MES	934,30		
01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN	MES	934,50		
02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				3.360,62
02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL	GLB	625,00		
02.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	259,50		
02.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	GLB	290,89		
02.04	PLAN DE DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO	MES	2.185,23		
03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				4.180,70
03.01	SERVICIOS HIGIENICOS TEMPORALES	MES	936,50		
03.02	RIEGO DEL AREA DE TRABAJO	DIA	3.244,20		
04	OBRAS PRELIMINARES				8.357,49
04.01	DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONCRETO SIMPLE VEREDAS	M2	1.363,31		
04.02	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDEENTE DE LAS DEM	M3	1.280,96		
04.03	ELIMINACIÓN DE DESMORTE DE DEMOLICIÓN	M3	2.512,47		
05	INFRAESTRUCTURA PEatonAL				228.252,35
05.01	PAVIMENTO FLEXIBLE			160.134,59	
05.01.01	OBRAS PRELIMINARES			1.209,38	
05.01.01.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	1.209,38		
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			47.536,14	
05.01.02.01	CORTE DE TERRENO CON MAGUÑA	M3	4.300,10		
05.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO Y CCA	M3	27.841,01		
05.01.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	M2	6.355,03		
05.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO A ZONA DE	M3	2.792,47		
05.01.02.05	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE EQUIPO	M3	6.542,75		
05.01.03	PAVIMENTO			110.894,47	
05.01.03.01	BASE GRANULAR			27.409,53	
05.01.03.01.01	BASE GRANULAR E=6 CM	M2	27.409,53		
05.01.03.02	IMPRIMACION			10.899,82	
05.01.03.02.01	BARRIDO DE SUPERFICIE BASE GRANULAR	M2	2.119,02		
05.01.03.02.02	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	8.570,80		
05.01.03.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=7.5cm			72.594,62	
05.01.03.03.01	PREPARACIÓN, COLOCACIÓN Y TRANSPORTE	M2	71.438,52		
05.01.03.03.02	ARENADO DE SUPERFICIE CARPETEADA	M2	706,30		
05.02	PAVIMENTO RIGIDO			54.112,36	
05.02.01	OBRAS PRELIMINARES			499,31	
05.02.01.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	499,31		
05.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			9.589,46	
05.02.02.01	CORTE EN BASE COMPACTADA DE VIA EXISTEN	M3	2.409,37		
05.02.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	M2	1.857,58		
05.02.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO A ZONA DE	M3	1.681,87		
05.02.02.04	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE EQUIPO	M3	2.940,75		
05.02.03	PAVIMENTO			33.723,59	
05.02.03.01	BASE GRANULAR			8.006,47	
05.02.03.01.01	BASE GRANULAR E=6 CM	M2	8.006,47		
05.02.03.02	PAVIMENTO RIGIDO			45.717,12	
05.02.03.02.01	CONCRETO F=280 kg/m ³	M3	34.550,49		
05.02.03.02.02	ACERO DE REFUERZO 1/4" 200 kg/m ²	M3	2.976,08		
05.02.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAV	M2	7.940,54		
05.02.03.02.04	CURADO DE CONCRETO	M2	247,91		
06	INFRAESTRUCTURA PEatonAL				192.021,55
06.01	VEREDAS Y MARTELLOS			3.340,59	
06.01.01	TRASADOS PRELIMINARES			74,33	
06.01.01.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	74,33		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			403.72
06.01.02.01	CORTE DE TERRENO PARA VEREDAS Y MARTILLOS	M3	36.56	
06.01.02.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	46.38	
06.01.02.03	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS	M2	40.91	
06.01.02.04	BASE GRANULAR PARA VEREDAS Y MARTILLOS E=H	M2	102.91	
06.01.02.05	EXCAVACION MANUAL PARA TALON PROTECTOR	M3	86.66	
06.01.02.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE (EQUIPO)	M3	141.26	
06.01.03	CONCRETO EN VEREDAS Y MARTILLOS			1,362.64
06.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	1,009.20	
06.01.03.02	CONCRETO EN VEREDAS Y MARTILLOS F=17	M3	2,327.11	
06.01.03.03	PULIDO Y BRUNADO DE VEREDAS Y MARTILLOS	M2	781.26	
06.01.03.04	CURADO DE CONCRETO	M2	36.91	
06.01.03.05	PINTURA AMARILLA EN VEREDAS Y MARTILLOS	M	229.16	
06.02	BERMAS			71,468.11
06.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES			861.95
06.02.01.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	861.16	
06.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			72,553.80
06.02.02.01	CORTE DE TERRENO PARA BERMAS	M3	446.80	
06.02.02.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	725.20	
06.02.02.03	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA BERMAS	M2	7,864.86	
06.02.02.04	BASE GRANULAR BERMAS E=H 30 CM	M2	11,917.74	
06.02.02.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE (EQUIPO)	M3	1,699.17	
06.02.03	PISO DE ADOQUINADO - BERMAS			46,081.96
06.02.03.01	CAMA DE APOYO PADOQUINES	M2	3,823.10	
06.02.03.02	PISO DE ADOQUINADO 0.10 M 10X20 CM	M2	39,309.80	
06.02.03.03	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUINES	M2	2,949.90	
06.02.04	CONCRETO EN BERMAS			1,871.29
06.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BERMA	M2	422.54	
06.02.04.02	CONCRETO SOBRE FGA=140 KG/CM2 E=H 10 CM	M3	1,449.15	
06.03	SARDINEL DE CONCRETO			21,320.23
06.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			1,249.36
06.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL	M3	666.56	
06.03.01.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	176.26	
06.03.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE (EQUIPO)	M3	412.46	
06.03.02	CONCRETO EN SARDINEL			19,219.89
06.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL	M2	16,578.50	
06.03.02.02	CONCRETO FGA=210 KG/CM2 PARA SARDINELES	M3	8,875.48	
06.03.02.03	ACABADO EN SARDINELES	M2	1,565.51	
06.03.03	PINTURA EN SARDINELES			819.36
06.03.03.01	PINTURA EN SARDINELES	M2	819.36	
06.03.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO			31.38
06.03.04.01	CURADO DE CONCRETO	M2	21.58	
06.04	MUROS DE CONTENCION Y SARDINEL DE BORDE (DIVISION CENTRAL)			74,075.98
06.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			6,552.66
06.04.01.01	EXCAVACION DE ZANJA	M3	3,463.41	
06.04.01.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	904.38	
06.04.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE (EQUIPO)	M3	2,166.87	
06.04.02	CONCRETO EN SARDINEL			40,804.90
06.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	16,446.71	
06.04.02.02	CONCRETO FGA=210 KG/CM2	M3	22,696.40	
06.04.02.03	ACABADO EN SARDINELES	M2	9,673.67	
06.04.03	ACERO			13,772.57
06.04.03.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	KG	13,772.57	
06.04.04	PINTURA EN SARDINELES			4,058.49
06.04.04.01	PINTURA EN SARDINELES	M2	4,058.49	
06.04.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO			181.06
06.04.05.01	CURADO DE CONCRETO	M2	181.06	
06.05	SARDINEL DE BORDE			3,961.96
06.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			336.41
06.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL	M3	177.72	
06.05.01.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	47.65	
06.05.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE (EQUIPO)	M3	111.19	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



06.05.02	CONCRETO EN SARDINELES			7.958,92
06.05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	3.053,35	
06.05.02.02	CONCRETO FIBROS KODAM PARA SARDINELES	m3	3.354,72	
06.05.02.03	ACABADO EN SARDINELES	m2	3.309,34	
06.05.03	PINTURA EN SARDINELES			644,18
06.05.03.01	PINTURA EN SARDINELES	m2	644,18	
06.05.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO			24,51
06.05.04.01	CURADO DE CONCRETO	m2	24,51	
06.06	JUNTAS			954,17
06.06.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	954,17	
07	SEÑALIZACION			102.994,95
07.01	SEÑALIZACION VERTICAL			73.122,81
07.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES VERTICALES	und	62.965,21	
07.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES VERTICALES	und	10.157,60	
07.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL			34.872,14
07.02.01	PINTADO DE PAVIMENTO DISCONTINUO EN FLE DE V	m	370,99	
07.02.02	PINTADO DE SEÑALES DE TRANSITO EN EL PAVIMENTO	m2	27.800,20	
07.02.03	PINTADO DE REDUCTOR DE REDUCTOR DE CONCRETO	m2	6.688,95	
08	OBRAS COMPLEMENTARIAS			33.396,48
08.02	OBRAS			20.410,00
08.02.01	RECORTE DE PAVIMENTO	m3	4.130,75	
08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS	m2	302,25	
08.02.03	CONCRETO Fc=280kg/cm²	m3	12.448,96	
08.02.04	ACERO DE REFUERZO fy=4.200 kg/cm²	kg	2.436,12	
08.02.05	CURADO DE CONCRETO	m2	83,07	
08.02.06	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	261,78	
08.02.07	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/QUIPO	m3	980,23	
08.03	RESALTOS DE CONCRETO Y SARDINELES DE CONFINAMIENTO EN VIA			8.937,82
08.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA RESALTO	m3	613,63	
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RESALTOS Y SA	m2	1.005,73	
08.03.03	CONCRETO Fc=280kg/cm²	m3	3.357,62	
08.03.04	ACERO DE REFUERZO fy=4.200 kg/cm²	kg	2.625,40	
08.03.05	CURADO DE CONCRETO	m2	67,25	
08.03.06	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	163,77	
08.03.07	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/QUIPO	m3	363,72	
08.04	BOLARDOS METALICOS			4.148,28
08.04.01	BOLARDOS DE SEGURIDAD METALICOS FPM D=10x2	UND	4.148,28	
COSTO DIRECTO				569.205,61
GASTOS GENERALES				39.551,95
UTILIDAD				28.460,28
SUB TOTAL				637.217,84
IGV				114.699,21
PRESUPUESTO TOTAL				751.917,05

Señ: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 95/100 NUEVOS SOLES

Extraído del expediente adicional con deductivo vinculante N° 02.

Que, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.1 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se tiene lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contractual	Adicional de Obra N° 02	Deductivo Vinculante de Obra N° 02	Presupuesto resultante
Monto (Inc. IGV)	S/. 2'867,822.84	S/. 751,917.05	- S/. 395,719.45	S/. 356,197.60
% de incidencia	100.00 %	26.22 %	- 13.80 %	12.42 %

En atención a lo descrito y considerando la opinión favorable emitida por este despacho sobre la parte técnica del expediente de adicional con deductivo vinculante N° 02, se solicita la disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a S/. 356,197.60 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con 60/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de 12.42% respecto al monto contratado para cumplir con los requisitos dispuestos en los numerales 205.1 y 205.7 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 27972
AREQUIPA - PERU

Asimismo, en atención a los numerales 205.1. 205.11. 206.7; se procede a detallar la incidencia acumulada hasta el momento:

Descripción	Monto (Inc. IGV)	Incidencia
Monto Contractual	S/. 2'867,822.84	100.00%
Adicional de Obra N° 01	S/. 137,256.41	4.79%
Deductivo Vinculante N° 01	S/. -69,541.19	-2.42%
Adicional de Obra N° 02	S/. 751,917.05	26.22%
Deductivo Vinculante N° 02	S/. -395,719.45	-13.80%
INCIDENCIA ACUMULADA		14.78%

Asimismo, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, concluye que de la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO VIAL BUSTAMANTE, mediante CARTA N° 079-2025-LAMM-RO-CVB, y la ratificación (CARTA N° 004-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C.) y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N° 013-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C., quien es responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", emite opinión favorable sobre la solución técnica propuesta por la contratista y validado por la supervisión en el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02. Asimismo, otorga la CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de S/. 751,917.05 (Setecientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 05/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por el monto de -S/. 395,719.45 (Menos trescientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 45/100 soles), obteniendo un monto a favor de S/. 356,197.60 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con 60/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 12.42% respecto al Expediente Técnico Inicial. Por lo que solicita disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a S/. 356,197.60 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con 60/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de 12.42% respecto al monto contratado. Finalmente, **La obra tiene un porcentaje acumulado de incidencia total sobre el presupuesto contratado de 14.78%**. Considerando lo expuesto por el supervisor mediante INFORME N° 006-2025-SUP/EGPC, donde literalmente concluye: "En tal sentido esta supervisión da CONFORMIDAD al expediente técnico de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 02...". Este despacho da conformidad al expediente presentado mediante CARTA N° 013-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. y documentos adjuntos.

Que, mediante INFORME GDU N°210-2025-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano estando de acuerdo al Informe N°1457-2025-SGPI-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dando CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N°02 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2598840, se solicita disponibilidad presupuestal por un monto S/. 356,197.60 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con 60/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 12.42% respecto al Expediente Técnico Inicial.

Que, con INFORME N°419-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, concluye que de la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado - PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 356,197.60 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con 60/100 soles), debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo invierte.pe para efectivizar el pago correspondiente por ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2598840.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante, Informe Legal N°333-2025-OGAJ-MDJLBYR de la opinión favorable para la APROBACIÓN del Adicional con Deductivo vinculante N°02 PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2598840, todo esto mediante acto resolutorio.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 27090
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** por el monto de S/. 751,917.05 (Setecientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 05/100 soles) y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** por el monto de -S/. 395,719.45 (Menos trescientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 45/100 soles), obteniendo un monto a favor de S/. 356,197.60 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con 60/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 12.42% respecto al Expediente Técnico Inicial, de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2598840, de acorde al INFORME N°1457-2025-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°210-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N°333-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
(Firma del Abogado)

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) OGAJ
- (c) GDU
- (c) OA
- (c) OTICS

570202